



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar

Nombre del tema: Amparo

Parcial: 3 y 4

Nombre de la Materia: Derecho de amparo

Nombre del profesor: Gladis Adilene H.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8°

Causas de improcedencia del juicio de amparo.

El sobreseimiento en el juicio de amparo es una institución de carácter procesal que concluye una instancia judicial por aparecer una causa que impide, ya sea su continuación, o que se resuelva la cuestión de fondo planteada en virtud de esa causa, por lo cual, no existe ninguna declaración de constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto que se reclama por parte del órgano que conoce del juicio de garantías, dejando en aptitud a la autoridad responsable para actuar dentro de sus atribuciones.

El desistimiento en el juicio de amparo debe entenderse como el desistimiento de la acción ejercitada. Resulta importante determinar quién puede desistirse del juicio de amparo.

actos que reclama el quejoso solamente afectan a su persona, por ejemplo, un auto de formal prisión, en el que como se puede ver afectará a la persona declarada presunta responsable de un delito y a nadie más, motivo por el cual si ésta promoviera un juicio de amparo contra tal acto y falleciera durante el trámite del juicio, procederá el sobreseimiento en el juicio por esta causa.

Si la demanda no acredita plenamente, por su redacción y antecedentes expuestos, la improcedencia del amparo, ésta puede decretarse con posterioridad mediante una sentencia de sobreseimiento en la que se decide que el amparo no es procedente.

La causal de sobreseimiento en el juicio de amparo por inexistencia del acto reclamado, en términos del precepto y fracción citados, se actualiza cuando las autoridades responsables, al rendir su informe justificado, lo niegan o cuando el quejoso no prueba su existencia en la audiencia constitucional, con independencia de que otras autoridades también señaladas como responsables lo admitan, pues la aceptación del acto reclamado por estas últimas, salvo casos de excepción, no desvirtúa la negativa de las autoridades a quienes de manera independiente y autónoma se les atribuyó por el quejoso.

En los amparos directos y en los indirectos que se encuentren en trámite ante los jueces de Distrito, cuando el acto reclamado sea del orden civil, o administrativo, si cualquiera que sea el estado del juicio, no se ha efectuado ningún acto procesal durante el término de trescientos días, incluyendo los inhábiles, ni el quejoso ha promovido en ese mismo lapso.

dichas obligaciones, que están explícitamente contenidas en la Ley de Amparo, no pueden ni deben dejarse al arbitrio de las partes que intervienen en el amparo y mucho menos cuando el asunto no requiere ningún impulso procesal.

Las sentencias en el juicio de amparo constituyen la resolución dictada en el proceso, con la cual se dirime la controversia de fondo en cuanto a si la autoridad responsable violentó algún derecho o garantía del quejoso.

Art. 80, nos dice lo siguiente: En el juicio de amparo sólo se admitirán los recursos de revisión, queja y reclamación; y tratándose del cumplimiento de sentencia, el de inconformidad.

El amparo indirecto.

los amparos indirectos son los que se interponen contra actos de autoridad que no son sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio.

La tramitación es sumamente sencilla, inspirada en los principios formativos de oralidad, concentración y economía procesales, puesto que, admitida la demanda, después de un examen elimine sobre su procedencia y regularidad.

El incidente de suspensión es una institución de seguridad en el juicio de amparo, que tiene por objeto evitar que se causen daños y perjuicios de difícil reparación a los agraviados, y así conservar la materia objeto del conflicto, impidiendo que el acto reclamado se consuma irreparablemente.

Requisitos.

- 1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE, ACREDITANDO ESTE ÚLTIMO SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER NOTARIAL.
- 2.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO (SI ES QUE LO HAY) O EN SU CASO, MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE DESCONOCE SI LO HAY.
- 3.- LA AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES A QUIENES SE LES RECLAME EL ACTO.
DE SER LO QUE SE IMPUGNA UNA NORMA POR SU ENTRADA EN VIGOR O SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN, SEÑALAR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MISMA.
- 4.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE LE RECLAME A CADA AUTORIDAD RESPONSABLE.
- 5.- SEÑALAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS HECHOS O ABSTENCIONES QUE CONSTITUYAN ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO QUE SIRVAN DE FUNDAMENTO EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.
- 6.- LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS QUE SE VIOLARON Y QUE SON RECLAMADAS.
- 7.- LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN QUE SE HAGAN VALER.

Un amparo directo procede contra cualquier resolución que ponga fin al juicio y que sea dictada por un tribunal judicial, de trabajo, agrario o administrativo.

la jurisprudencia se traduce en las interpretaciones y consideraciones jurídicas integrativas uniformes que hace una autoridad judicial designada para tal efecto por la ley, respecto de uno o varios puntos de derecho especiales y determinados que surgen en un cierto número de casos concretos semejantes que se presenten.

La demanda de amparo de acuerdo al artículo 166 de la Ley de Amparo consta de una serie de puntos específicos y debe formularse por escrito, y estos son: 1. El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueva en su nombre. 2. El nombre y domicilio del tercero perjudicado.

Bibliografía: antología de la unidad.